



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Directoral Sectorial

N° 444 - 2017-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca, 21 NOV 2017

VISTO:

El Oficio N° 295-2017-GR.CAJ/DRTC-D.ADM-ABAS-PROC de fecha 14 de noviembre de 2017; el Oficio N° 690-2017-GR.CAJ/DRTC-DICA de fecha 09 de noviembre de 2017; el Informe N° 08-2017-GR.CAJ-DRTC/AC-CMS; así como, el Proveído N° 4102-2017-GR.CAJ/DRTC de fecha 09 de noviembre de 2017 emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 163-2017-GR-CAJ/DRTC entre la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA y la Empresa JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, mediante el cual ésta última se compromete a prestar el Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Ruta CA-100: "Emp.Pe-3N (El Empalme)- San Miguel de Pallaques- Dv. San Pablo- Qda. Honda- San Gregorio- Sauce- Palo Blanco- Mirador- San Martín- Las Viejas- L.D. La Libertad (Ll. 100 a Chepén), Tramo: San Gregorio- San Martín- L.D. La Libertad, (Km. 135+020- Km.144+520)" de 09+500 Km de longitud, conforme a los Términos de Referencia establecidos en las Bases Integradas del procedimiento, por un monto contractual que asciende a la suma de S/ 275,523.66 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Veintitrés con 66/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, cuyo plazo de ejecución es de Cuarenta y Cinco Días Calendario (45 Días), computados desde el día siguiente de concurridos: la suscripción del contrato, la entrega del terreno, y la designación del Supervisor del servicio.

Que, mediante Informe N° 008-2017-GR.CAJ-DRTC-DC/AC-CMS de fecha 06 de noviembre de 2017, el Administrador de Contratos, Ing. Corpus Murga Salazar a cargo del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Ruta CA-100: "Emp.Pe-3N (El Empalme)- San Miguel de Pallaques- Dv. San Pablo- Qda. Honda- San Gregorio- Sauce- Palo Blanco- Mirador- San Martín- Las Viejas- L.D. La Libertad (Ll. 100 a Chepén), Tramo: San Gregorio- San Martín- L.D. La Libertad, (Km. 135+020- Km.144+520)" de 09+500 Km de longitud, da a conocer lo siguiente: "se ha comprobado la inasistencia del residente el día 27/10/2017 (01 día), se ha comprobado que la empresa no está proveyendo de la maquinaria propuesta en su oferta, como son: 01 Motoniveladora sin Riper y 01 Rodillo Tandem, por lo que le corresponde aplicar las penalidades a la Empresa JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, según lo dispuesto en la Cláusula Décimo Octava: Penalidades- Otras Penalidades del Contrato N° 163-2017-GR-CAJ/DRTC".

Es así que, el Director de Caminos de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 690-2017-GR.CAJ/DRTC-DICA de fecha 09 de noviembre de 2017, adjunta el informe emitido por el Ing. Corpus Murga Salazar, Administrador de Contratos del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Ruta CA-100: Tramo: San Gregorio- San Martín- L.D. La Libertad, (Km. 135+020- Km.144+520)" de 09+500 Km de longitud, quien indica que en el tramo antes indicado se ha encontrado irregularidades, por tanto se disponga tomar las acciones pertinentes, a fin de que la Empresa Contratista cumpla con el cronograma de ejecución del servicio, especificaciones técnicas, control de calidad, obligaciones y responsabilidades contractuales y términos de referencia.

Que, con Oficio N° 295-2017-GR-CAJ/DRTC-D.ADM-ABAS-PROC de fecha 14 de noviembre del 2017, la Jefa de Abastecimientos concluye en lo siguiente: "la aplicación de penalidades según lo estipulado en la cláusula Décimo Octava: Penalidades en el rubro Otras Penalidades del contrato; es que, en atención a lo antes expuesto y conforme a los documentos alcanzados, el OEC opina que debe aplicarse las Penalidades al contratista JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, según y conforme al Informe Técnico emitido por el Administrador de Contratos".

Que, al respecto cabe indicar lo siguiente: Que, conforme a lo establecido en el rubro Otras Penalidades dispuesto en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así también según lo señalado en la Cláusula Décimo Octava: Penalidades, del Contrato N° 163-2017-GR-CAJ/DRTC, dice: "**Por cada día de Inasistencia comprobada del Residente del Servicio, (1 UIT); Por cada vez que se compruebe la falta de la maquinaria propuesta en su oferta durante la ejecución del servicio (1 UIT)**" (el subrayado y negrita es agregado).

En este sentido, en mérito a lo antes señalado, de los documentos presentados, de lo estipulado en el Contrato N° 163-2017-GR-CAJ/DRTC, del cual se ha determinado un día de inasistencia del Residente de Obra Ing. Noé Esteban Rodríguez Rojas, del mismo modo, se ha comprobado que la Empresa JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L no está previendo de la maquinaria propuesta en su oferta, como son: 01 Motoniveladora Sin Riper y 01 Rodillo Tandem, siendo así, es procedente emitir el acto administrativo





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Resolución Directoral Sectorial**

N° 444 - 2017-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca, 21 NOV 2017

respectivo, y como consecuencia de ello, imponer a la Empresa **JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, las Penalidades establecidas en el primer párrafo del rubro Otras Penalidades dispuestas en la Cláusula Décima Octava: Penalidades, del Contrato N° 163-2017-GR-CAJ/DRTC, equivalente a UNA Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) POR CADA SUPUESTO, es decir, la Penalidad asciende a la suma de S/ 8,100.00 (Ocho Mil Cien con 00/100 Soles) en mérito a que la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, para el presente año 2017, asciende a la suma de S/ 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles).

En tal sentido, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, mediante Proveído N° 4112-2017-GR.CAJ/DRTC, dispone proyectar la Resolución Administrativa que corresponda sobre la Aplicación de Penalidades incurridas por el Contratista Empresa **JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, que tiene a cargo el Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Ruta CA-100: "Emp.Pe-3N (El Empalme)- San Miguel de Pallaques- Dv. San Pablo- Qda. Honda- San Gregorio- Sauce- Palo Blanco- Mirador- San Martín- Las Viejas- L.D. La Libertad (Ll. 100 a Chépén), Tramo: San Gregorio- San Martín- L.D. La Libertad", por lo que, debe procederse a emitir el correspondiente resolutivo.

Por los fundamentos expuestos, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, y de conformidad al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR LA SUMA DE S/ 8,100.00 (OCHO MIL CIENTOS CON 00/100 SOLES) a la Empresa JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** que tiene a cargo el Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Ruta CA-100, Tramo: San Gregorio- San Martín-L.D. La Libertad, de 09+500 Km de longitud **Por cada día de Inasistencia comprobada del Residente del Servicio y Por cada vez que se compruebe la falta de la maquinaria propuesta en su oferta durante la ejecución del servicio**, Penalidad establecida en el Primer párrafo del rubro Otras Penalidades dispuesta en la Cláusula Décima Octava: Penalidades, del Contrato N°163-2017-GR-CAJ/DRTC, equivalente a UNA Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por CADA SUPUESTO, de conformidad a lo establecido en el Contrato antes aludido y a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2017-EF, así como, en mérito a lo señalado en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración – Área de Tesorería en coordinación con el Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Dirección Regional, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, teniendo en cuenta, para tal efecto, el cuarto párrafo del artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, así como, la Cláusula Séptima: Garantías, del Contrato N° 163-2017-GR-CAJ/DRTC.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a la Empresa **JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, en su domicilio legal sito en **Jr. Santa Teresa N° 336- Cajamarca- Cajamarca- Cajamarca.**

**ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Área de Tesorería, Área de Abastecimientos, al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

REGION - CAJAMARCA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

  
Ing. Johnny Tejada Cerdán  
DIRECTOR REGIONAL